Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 1 de 88

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha**: 13/11/2024
Área solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ**	
Responsable del área solicitante: **DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT – Subdirectora para la Vejez**	
Ordenador del gasto: **NATALIA MARTINEZ PARDO – Directora Poblacional**	
Objeto: ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C."***	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 **Justificación:**

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de:

> *"Bogotá confía en su bien-estar"* que tiene como propósito hacer de Bogotá *"el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física".* Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que *"la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…".*

En este contexto, se formuló el programa *"Bogotá cuida a su gente"* que tiene como objetivo *"lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente",* en este sentido uno de los grupos poblaciones que deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025 propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social al ser cabeza del Sector Social, es la encargada de fortalecer la inclusión social y productiva de las personas mayores, así como propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de esta población en Bogotá, lo cual se materializa con la implementación de servicios sociales particularmente aquellos ofrecidos por la Subdirección para la Vejez.

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 2 de 86

Segura”, formuló el proyecto de inversión 7937 *“Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.” que* tiene como objetivo general el de *“fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá”*, en cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo que busca *“Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias”.*

En el marco del proyecto de inversión 7937, cuyo objetivo específico 1 busca *“fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores”* se formuló la actividad 1 *“atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez”,* en este contexto se planteó la tarea 3 *“Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial”,* en la cual se sustenta la necesidad de contratar la modalidad institucionalizada de atención que busca *“Fomentar el bienestar, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores, de sesenta (60) años en adelante, promoviendo el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo”.* Estas actividades se materializan a través de servicios que promueven procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección a personas mayores.

Ahora bien, el Decreto 607 de 2007 (modificado por los decretos distritales 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023) *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social "*, en su artículo 21 establece para la Dirección Poblacional, entre otras funciones, la siguiente: *“(…) c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.(…)”.*

Por otra parte, en el Artículo 25º del Decreto 607 de 2007 se indica en el literal C que la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional, tiene dentro de sus funciones: “e*stablecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo”.*

Desde este contexto, y en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de *2023, “por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”*[1], se presenta desde la Subdirección para la Vejez el Servicio Social Comunidad de Cuidado. El objeto de este servicio según la Resolución 0218 del 2023, portafolio de servicios SDIS, establece: “*fomentar el bienestar, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores de sesenta (60) años en adelante, promoviendo el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo*”.

El Servicio Comunidad de Cuidado comprende la atención a personas mayores de 60 años que no cuentan con redes familiares o sociales de apoyo, que garanticen su cuidado y manutención, de manera continua e ininterrumpida 24 horas al día, 7 días a la semana, lo que implica que es población a cargo de la SDIS

[1] Derogo la Resolución No. 0509 del 20 de abril 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 3 de 88

stitucionalizada. Este servicio se presta en unidades operativas de larga estancia, en las cuales se brinda uidado calificado, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables y se promueve la constitución de redes e apoyo generacional, familiar e institucional.

a población beneficiaria de este servicio son Personas mayores, de 60 años en adelante residentes en la ciudad e Bogotá D.C, en situación de dependencia funcional (severa), que manifiesten de manera voluntaria su deseo e ingresar al servicio. Cabe resaltar que la población mayor es sujeto de especial protección constitucional y, por us condiciones de dependencia funcional para la realización de las actividades de la vida diaria, requieren de compañamiento permanente.

El servicio comunidad de cuidado, atenderá a personas mayores de 60 años o más, que presenten una dependencia severa, es decir, personas mayores que requieren supervisión para la realización de las actividades básicas de la vida diaria: alimentación, lavado, vestido, aseo, deposición, micción, retrete, traslado sillón - cama, deambulación, entre otras.

Debido a que el servicio de comunidad de cuidado ha sido de especial atención para la Subdirección para la Vejez, para la vigencia 2024, se adelantó el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-004-2024 en los términos definidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de cubrir 1.600 cupos que hoy vienen prestando la atención a las personas mayores a través de la figura contractual de convenios de asociación, distribuidos en 32 lotes de adjudicación con capacidad de 50, 100, 150, 200 y 250 cupos, así:

- 850 cupos destinados a la atención de personas mayores con dependencia funcional moderada distribuidos en los lotes 1 al 17.
- 750 cupos destinados a la atención de personas mayores con dependencia funcional severa distribuidos en los lotes 18 al 32.

De conformidad con los términos de la invitación pública y demás documentos del proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2024, y luego de surtir las etapas conforme al cronograma del proceso, mediante Resolución No. 1134 de fecha 17 de mayo de 2024 se adjudicaron en total 15 lotes a los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, de los cuales 8 lotes fueron adjudicados con 700 cupos para la modalidad de atención moderada y 7 lotes se adjudicaron con 650 cupos en modalidad de atención severa, que fueron calificados de conformidad con los factores ponderables que presentaron con sus ofertas, estableciendo el orden de elegibilidad señalado en la invitación pública.

Así mismo, a través de la Resolución No. 1134 de fecha 17 de mayo de 2024 se declararon desiertos 150 cupos de modalidad moderada y 100 cupos de modalidad severa.

De igual forma, para los 150 cupos de la modalidad de atención moderada que fueron declarados desiertos en el proceso competitivo SDIS-DCT092-004-2024, la Subdirección para la Vejez estableció la atención Directa de forma provisional en las unidades operativas *"Bosque Popular*" con 100 cupos y "*Bello Horizonte*" con 50 cupos.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, para atender los 100 cupos de la modalidad de atención severa declarados desiertos en el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-004-2024, por medio de la Subdirección para la Vejez adelantó la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 7817 de 2024 suscrito con la Beneficencia de Cundinamarca con plazo hasta el 31 de julio de 2024, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de las personas mayores en modalidad severa institucionalizada, teniendo en cuenta que la SDIS, a la fecha, no cuenta con las instalaciones para poder prestar el servicio de forma directa.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 4 de 86

Sin embargo, la Subdirección para la Vejez adelantó el proceso competitivo SDIS-DCT092-009-2024 en los términos definidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de cubrir los 200 cupos de atención a personas mayores con dependencia funcional severa y 50 cupos de atención a personas mayores con dependencia funcional moderada.

De acuerdo con los términos establecidos en la invitación pública del proceso competitivo SDIS-DCT092-009-2024, y luego de surtir las etapas conforme al cronograma del proceso, mediante Resolución No. 1535 de fecha 24 de julio de 2024 se adjudicaron en total 2 lotes para atención de personas mayores en modalidad severa al proponente que cumplió con los requisitos habilitantes que fue calificado de conformidad con los factores ponderables que presentaron con su oferta, siendo adjudicado a Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazaret 200 cupos de dependencia funcional severa.

Por otra parte, a través de la Resolución No. 1535 de fecha 24 de julio de 2024 se declararon desiertos para la modalidad moderada 50 cupos, lo anterior debido a que no se recibieron más ofertas.

Teniendo en cuenta los 50 cupos de la modalidad de atención moderada declarados desiertos dentro del proceso competitivo SDIS-DCT092-009-2024, la Subdirección para la Vejez con el fin garantizar la continuidad del servicio para las personas mayores designó la atención de manera provisional en la unidad operativa *"EL CAMINO".*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Subdirección para la Vejez con el fin de cumplir con los objetivos dispuestos en el plan de desarrollo "Bogotá camina segura" 2024-2027 y el programa "Bogotá Cuida a su Gente" y garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, requiere para las vigencias 2024, 2025 y parte del 2026, adelantar un nuevo proceso competitivo en los términos definidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de cubrir 900 cupos de atención a personas mayores con dependencia funcional severa, y así, seguir desarrollando las acciones interdisciplinarias que aporten a mejorar su calidad de vida.

Para adelantar el proceso competitivo que se ejecutará en la vigencia 2024, 2025 y parte del 2026, se realizó la solicitud de vigencias futuras ordinarias para el Servicio Comunidad de Cuidado de las vigencias 2025 y parte del 2026.

El proceso por realizar, financiado con vigencias futuras, permitirá garantizar de forma permanente e ininterrumpida el Servicio de Comunidad de Cuidado para la atención de personas mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad social y económica; quienes, además, presentan un nivel de dependencia funcional severa para la realización de sus actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, alimentarse, movilizarse, entre otras) y carentes de redes de apoyo familiar y/o social que garanticen su manutención y cuidado continuo.

El Servicio de Comunidad de Cuidado para la atención de personas mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad social y económica, es un servicio recurrente de la SDIS, teniendo en cuenta que es un servicio de larga estancia con prestación 24/7. A continuación, se presenta el presupuesto histórico ejecutado en la prestación del servicio en la modalidad severa y por otro lado, la proyección del presupuesto para las vigencias 2024, 2025 y parte de 2026 según lo solicitado en vigencias futuras:

Tabla No. 1. Presupuesto histórico ejecutado.

AÑO	PESOS CORRIENTES	PESOS CONSTANTES

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 5 de 88

2021	$ 15.598.701.110	$ 20.366.419.384
2022	$ 31.237.642.319	$ 38.615.203.739
2023	$ 37.557.794.019	$ 41.043.157.304
2024	$ 38.545.064.266	$ 38.545.064.266
TOTALES	**$ 122.939.201.714**	**$ 138.569.844.693**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez a partir de la información registrada en el sistema BogData

Nota 1: los valores relacionados en esta tabla corresponden a los recursos pagados a los convenios de asociación suscritos para la modalidad severa y no a los valores totales de los procesos competitivos.

Nota 2: Pesos corrientes son los precios actuales y los precios constantes son de un año base anterior la Secretaría Distrital de Hacienda siempre lo toma sobre precios constantes para aprobar vigencia futura

Tabla No. 2 Presupuesto proyectado para las vigencias 2024, 2025 y parte del 2026.

AÑO	TOTAL ESTRUCTURA	85%	15%
2024	$ 1.920.383.676	$ 1.632.326.125	$ 288.057.551
2025	$ 80.108.920.386	$ 68.092.582.328	$ 12.016.338.058
2026	$ 39.180.195.216	$ 33.303.165.934	$ 5.877.029.282
TOTALES PROCESO	**$ 121.209.499.278**	**$ 103.028.074.387**	**$ 18.181.424.891**

Fuente: Elaboración propia Subdirección para la Vejez a partir de la información resultante de la estructuración de costos para este proceso.

Para los procesos competitivos del servicio comunidad de cuidado, se asigna el presupuesto tomando como base el escenario de adjudicación de 50 cupos, dentro de la proyección realizada, se estimaron costos para 100, 150, 200 y 250 cupos, los cuales por economía de escala ofrecen un menor valor, ya que así se garantiza que el presupuesto sea suficiente para cubrir la necesidad de todos los cupos del servicio, teniendo en cuenta que, no es posible por el tipo de proceso de contratación conocer de manera anticipada la forma de adjudicación de los lotes.

Aunado a lo anterior, a partir del año 2024, como consecuencia de la necesidad de ampliar la cobertura de atención en modalidad severa, teniendo en cuenta que los participantes actuales del servicio han cambiado su nivel de dependencia pasando de moderados a severos, se adicionaron 50 cupos en la modalidad de atención severa, los cuales tienen un costo proyectado para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($6.733.995.621).**

Por lo anterior expuesto, el proceso se adelantará mediante recursos de la vigencia 2024 y vigencias futuras para la vigencia 2025 y 2026 de conformidad con las aprobaciones generadas en el CONSEJO DISTRITAL PARA LA

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 6 de 88

OLITICA ECONOMICA Y FISCAL – CONFIS en sesión del día 23 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica del ONFIS Distrital, mediante acta No. 16 de la misma fecha en el numeral 6.2 fue aprobada la vigencia futura para a Secretaría Distrital de Integración Social. (ACTA CONFIS)

.2 **Descripción de la necesidad:**

on la ejecución del objeto del proceso que aquí se plantea, la Subdirección para la Vejez adelantará las ctividades pertinentes para que se continúe garantizando la prestación del servicio de Comunidad de Cuidado a las personas mayores de 60 años, sujetos de especial protección constitucional, en situación de abandono o sin redes de apoyo que garanticen su cuidado y manutención. Por lo anterior, es importante resaltar que:

- Este servicio permite aportar al cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*", que es el de fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá, fortaleciendo la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores" a través de la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez".*

- El Servicio Comunidad de Cuidado tiene como instrumento rector a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en Colombia por la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 y ratificada el día 27 de septiembre del 2022 por parte del Estado Colombiano. De esta forma, se busca cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano que consiste en la protección de los derechos consagrados en la Convención.

- El Servicio busca promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo anterior, tiene como referencia la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1251 de 2008 (Modificadas por la Ley 1850 de 2017, *"por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia"),* donde se enuncian los deberes para el Estado, la sociedad civil, la familia, la persona mayor y los medios de comunicación, con el objeto de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores.

- Conforme a lo establecido en la Resolución 0218 del 2023 [2]y su portafolio de servicios[3], el Servicio Comunidad de Cuidado, presta atención y cuidado integral a personas mayores de 60 años en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de apoyo, garantizando su alojamiento permanente, alimentación, higiene, vestuario, nutrición, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de redes y acompañamiento en la activación de rutas de salud de forma ininterrumpida, es decir 7 días a la semana, 24 horas al día, y tiene los siguientes criterios de ingreso:

[2] Resolución 0218 del 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones"*

[3] Portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la secretaría distrital de integración social: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2024/Entidad/25092024-portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v11.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 7 de 88

- Persona de 60 años en adelante, residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- Persona mayor que no perciba pensión, ingresos o subsidios económicos.
- Persona mayor con nivel de dependencia funcional, que no requieran unidad de cuidado crónico o de salud mental.
- Persona mayor en situación de abandono o ausencia de redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención.
- Persona mayor que no sea cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Persona mayor que manifieste expresamente su deseo de ingresar en forma voluntaria al servicio cuando tenga capacidad legal para decidir.
- Persona mayor que no cuente con título de propiedad de bienes inmuebles propios.
- Ingreso por emergencia: se refiere a ingresos inmediatos, en cualquiera de las unidades operativas del Servicio Comunidad de Cuidado con disponibilidad de cupo, de personas mayores que cumplan con la población objetivo, los criterios de ingreso al servicio y se encuentren en inminente vulneración de derechos que pone en riesgo su vida o integridad física por acciones administrativas o judiciales generadoras de: desalojo o lanzamiento, sellamiento de hogares geriátricos o gerontológicos, medidas de protección, fallo de acción de tutela o concepto profesional para ingreso de emergencia del equipo de validación de condiciones del servicio.

- La población amparada bajo este servicio de atención es sujeta de especial protección constitucional y debido a sus condiciones de dependencia funcional requieren mayor acompañamiento y cuidado para la ejecución de las actividades de la vida diaria.

1.3. **Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 **Conveniencia**

Para la Secretaría Distrital de Integración Social es necesario garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Comunidad de Cuidado, que permita brindar una atención integral de forma continua e ininterrumpida (24 horas al día – 7 días a la semana) a personas mayores en situación de abandono o sin redes de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, favoreciendo su autonomía, independencia, dignificación y envejecimiento activo, con beneficios como alojamiento permanente, alimentación, higiene, vestuario, nutrición, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de redes y acompañamiento en la activación de rutas de salud. Por ende, se estima conveniente adelantar una contratación de acuerdo con los principios de selección objetiva y en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Con la suscripción de los convenios que resulte del proceso competitivo, se busca brindar atención integral a las personas mayores promoviendo la garantía de sus derechos, a través de la atención de 900 cupos destinados a la atención de personas mayores con dependencia funcional severa; dando respuesta a los diferentes referentes normativos y políticos, como el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá camina segura"* 2024–2027, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de la meta plan "*Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias*" y al Proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 8 de 88

2.1 Descripción del objeto:

"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C."

Con el objeto del proceso se busca implementar acciones interdisciplinarias que promuevan la ocupación humana de las personas mayores, su cuidado integral y la identificación, recuperación y fortalecimiento de sus redes de apoyo familiar, social e institucional; así como la integración generacional, promoviendo el restablecimiento de sus derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo en busca de los siguientes objetivos específicos:

- Recuperar, fortalecer y potenciar la ocupación humana, las habilidades, capacidades y destrezas de las personas mayores, aplicando estrategias individuales y grupales que mejoren su autonomía, independencia, participación y manejo del tiempo libre para construir o consolidar su proyecto de vida.
- Brindar un cuidado integral a la persona mayor, a partir de una atención centrada en la persona y de un entorno amigable y seguro, que promueva el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades, el reconocimiento de su cuerpo y mente, de su identidad, afectividad, sexualidad y espiritualidad; haciendo efectivos los principios de integralidad, igualdad, diversidad y equidad, definidos en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025 y en el marco de la Resolución 0218 del 8 febrero del 2023.
- Identificar, recuperar y fortalecer las redes familiares, sociales e institucionales de las personas mayores, a través del desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y la generación de espacios de participación, que potencien la superación de condiciones de invisibilización y exclusión que promuevan el reintegro familiar y una participación activa en su contexto social, así como la redistribución del cuidado de la persona mayor entre la sociedad, la familia y el Estado.

2.2 Alcance del objeto:

El objeto de este proceso competitivo pretende aunar esfuerzos para la prestación del Servicio Comunidad de Cuidado, que comprende el cuidado y la atención integral institucional a las personas mayores en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, a través de alimentación, alojamiento, vestuario, procesos ocupacionales y de desarrollo humano, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables, acompañamiento y supervisión en actividades básicas de la vida diaria, acompañamiento en trámites de salud y constitución de redes de apoyo, de forma ininterrumpida las 24 horas del día los 7 días de la semana, a personas mayores de 60 años que se encuentran en situación de abandono o sin redes familiares que pueda garantizar su calidad de vida y que presentan dependencia funcional severa.

La descripción detallada del funcionamiento de este servicio se encuentra en los anexos: 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa; 2 de 4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad; 3 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros y 4 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 9 de 86

n este proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Integración Social ofertará 900 cupos destinados a la tención de personas mayores con dependencia funcional severa, mediante el Servicio Comunidad de Cuidado; irigido a personas mayores en abandono o sin redes familiares que permitan su calidad de vida y que necesitan yuda o apoyo para realizar actividades básicas diarias.

.3 Plazo de ejecución:

l Plazo de ejecución de los convenios a suscribir en el presente proceso competitivo, será de **dieciocho (18) IESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los convenios a suscribir en el presente proceso competitivo será en Bogotá D.C o en municipios de Cundinamarca cuyo casco urbano esté ubicado a menos de 60 kilómetros a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito Capital.[4]

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el *"(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".*

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

[4] Cabe resaltar que si bien la ubicación de los predios es en Bogotá D.C o en municipios de Cundinamarca, cuyo casco urbano estén ubicados a menos de 60 km a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito Capital, la población que se atiende en dichas unidades debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 218 de 2023.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 10 de 88

-"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "(…) celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 11 de 88

que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

Considerando que las organizaciones identificadas en la prestación de servicios sociales son Entidades Sin Ánimo de Lucro, que han suscrito convenios con entidades públicas, y dado que la implementación de tales servicios genera ahorros significativos en las erogaciones públicas. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) ha decidido acudir a estas organizaciones para prestar el servicio de atención a personas mayores en modalidad severa. Por lo tanto, se determina que el mecanismo más adecuado para la contratación de este servicio es el proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017. Dicha normativa permite un ahorro en el presupuesto que la SDIS debe asignar durante el periodo vigente y las vigencias 2025 y 2026. Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, que requiere cofinanciación entre la SDIS y los posibles adjudicatarios del proceso.

El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual equivale a un porcentaje mínimo del (15%) del presupuesto del proceso.

Para garantizar pluralidad en la participación de oferentes, que serán entidades sin ánimo de lucro, se acude a la modalidad competitiva que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, esto garantiza que los participantes realicen

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 12 de 88

portes de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al 15% de conformidad con lo determinado n el estudio de mercado , teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017[5].

ara celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para uscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la jecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión 7937 "*Generación e Oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*", en el cual se nmarca el siguiente proceso que tiene como objeto *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7937 - GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ D.C."*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Comunidad de Cuidado corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___

[5] ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 13 de 88

XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo _**X**_

c) Otro Régimen Especial ___

3.3. **Código (s) UNSPSC**:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080) y lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506

3.4. **Acciones Afirmativas**:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

Modificado por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 14 de 88

la Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos eporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas ara promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* se determina que corresponde a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir n los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un ínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el umplimiento de tal obligación".

e conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos**
	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante
Otras ramas	**50%**

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, Modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 01 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

En 2022, según el último boletín de DANE[6], el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,9% en el total nacional; en las cabeceras de 8,7% y en los centros poblados y rural disperso

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2022/bol-pobreza-multidimensional-2022.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 15 de 88

e 27,3%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y ural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

os cambios presentados entre 2021 y 2022 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -3,1 puntos orcentuales a nivel nacional, -2,8 puntos porcentuales en las cabeceras y -3,8 puntos porcentuales en los centros oblados y rural disperso.

ota 1: El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 e 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación semestral bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión convenio.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. Análisis del Valor Estimado del Convenio

Respecto al análisis del valor estimado del convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social proyectó los valores conforme a lo indicado en el Documento denominado “ESTRUCTURA DE COSTOS COMUNIDAD DE CUIDADO SEVERA *y* ESTUDIO DE MERCADO COMUNIDAD DE CUIDADO - SEVERO los cuales sirvieron como insumo para definir los diferentes cupos de acuerdo con la modalidad para la atención de las personas mayores en los centros de comunidad de cuidado.

Los valores de cada uno de los lotes incluyen: Talento Humano, reconocimiento al inmueble, mantenimiento al inmueble, servicios públicos y conectividad, desgaste y uso de los bienes no consumibles, bienes consumibles, elementos de aseo institucional, servicios funerarios, transporte, vigilancia, absorbentes y otros elementos de cuidado, elementos de aseo personal, alimentos y vestuario.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de planificación de la inversión para el servicio comunidad de cuidado y desde la ordenación del gasto y el área técnica se determinó separar el servicio por modalidad, esto es severa y moderada, se realizó un nuevo estudio de mercado para todos los ítems que no contaban con precio viabilizado en la vigencia 2024, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría en el documento INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA (Código: INS-PE-007)[7].

Para los conceptos de gasto del proceso a celebrarse para el 2024, 2025 y parte del 2026 se tuvo en cuenta los siguientes precios y se definieron así:

Nota 1: Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos, se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y

[7] La ubicación de este documento es la siguiente: mapa de procesos de la entidad, en Planeación Estratégica, en documentos asociados, en Precios unitarios de referencia con el Código: INS-PE-007.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 16 de 88

istematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

lota 2: Para la vigencia 2025, se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se ncrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : 2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en uanta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la ecretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Nota 3: Talento Humano: Para los perfiles requeridos en el anexo técnico 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2024 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024, “Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”, se proyecta el talento humano con un incremento sobre el valor, al cierre de la vigencia anterior (2024) del 3,23 %, para el año 2025.

Para el año 2026, partiendo del precio unitario calculado para el año 2025 se le incrementó el 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Es por esto, que para el año 2025 y para el año 2026, se hará el incremento de acuerdo con lo que se estipule **en las actualizaciones de la resolución de honorarios respectiva, emitida por la Entidad o cualquier otro documento que expida la SDIS para el incremento del talento humano de convenios o contratos.**

* Para el perfil de Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física, en las estructuras de costos de 150, 200 y 250 cupos, los perfiles pueden ser Profesional en Fisioterapia y/o Educación Física y en las estructuras de 50 y 100 cupos solo se requiere que el perfil sea Profesional en Fisioterapia."

Nota 4: Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble servicios públicos y conectividad: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble y servicios públicos, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024007528 el 16 de marzo de 2024 (Comunidad de Cuidado) y el I2024024881 el 05 de septiembre de 2024.

Para las vigencias 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras"

Nota 5: Desgaste y uso de los bienes no consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024010575 del 19 de abril del 2024, I2024016579 del 19 de junio de 2024, I2024017379 del 26 de junio de 2024, I2024024881 el 05 de septiembre de 2024, el I2024019144 del 15 julio de 202 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 17 de 88

Para la cobertura de los 50 cupos, no se tomó el elemento de Horno industrial en acero inoxidable como mínimo 3 niveles de altura, dado que el resto de los hornos es suficiente.

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras"

Nota 6: Bienes consumibles: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024017767 del I2024017767 del 02 de julio del 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuanta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."

Nota 7: Elementos de aseo institucional: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024014734 del 29 de mayo del 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.

Los ajustes del IPC, para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."

Nota 8: Servicios funerarios: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante Rad: I2024024881 el 05 de septiembre de 2024.

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."

Nota 9: Transporte: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios del ítem de transporte viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante Memorando Radicado I2024007528 del 16 de marzo de 2024 - Listado de precios unitarios de referencia - Servicios Subdirección para la Vejez 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 18 de 88

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024 y para la vigencia 2026, se calculó con un incremento del 3%, teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo)2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras."

Nota 10: Vigilancia: El rubro de vigilancia, se dividió en dos periodos atendiendo la Circular Externa No 20231300001105 del 30 de diciembre del 2023, por la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha información fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Integración Social, por medio del acuerdo 20240104-120958-036bf5-52003597 en respuesta al radicado I2024000033 del 2 de enero de 2024.

La proyección del costo de vigilancia por periodo para el año 2025 se realiza a partir de proyección de incremento del IPC del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico y Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría de Integración Social. Se partió del costo del servicio de vigilancia establecido para el segundo semestre de 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la mencionada circular.

Para la vigencia del 2025 para cada periodo especificado en la Circular de la Supervigilancia se le realizó un incremento del 3,23%, establecida mediante memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024.

Para la vigencia del 2026 partiendo del precio unitario para cada periodo del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Para el servicio de vigilancia en el 2025 y en el 2026 con los precios que determine la Superintendencia de Vigilancia se tendrá en cuenta la Circular Externa emitida para cada año y se procederá a través de una modificación contractual, para ajustar los valores de los periodos correspondientes de vigilancia.

Nota 11: Absorbentes y otros elementos de cuidado: Se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad : I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Nota 12: Elementos de aseo personal: Se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 19 de 88

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Nota 13: Alimentos: De acuerdo con aporte nutricional definido para el servicio, con base en las recomendaciones de ingesta de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años y la minuta definida por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento para las personas mayores, se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los alimentos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los RAD: I2024005209 del 24 de febrero del 2024, I2024011245 del 26 de abril del 2024, I2024011415 del 29 de abril del 2024, I2024011757 del 01 de mayo del 2024, I2024012926 del 09 mayo del 2024, I2024013575 de 20 mayo del 2024 y el I2023000994 del 13 de enero de 2023, indexado mes a mes.

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Nota 14: Vestuario: Se realizó el cálculo del costo cupo por entrega, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024010575 el 19 de abril de 2024, y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.

Para la vigencia 2025 se realizaron tomando como base el valor de la vigencia anterior (año 2024) y se incrementó el 3,23%, de acuerdo a lo establecido en el memorando Anteproyecto de presupuesto 2025, rad: I2024020046, del 23 de julio de 2024. Para el año 2026 partiendo del precio unitario del 2025, se realizó un incremento del 3% teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) 2024-2035 y por solicitud de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del trámite de las Vigencias Futuras.

Nota 15: El Incremento del IPC para la Vigencias 2025 y 2026: Se tendrá en cuenta el incremento del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Para este cálculo se aplicará el valor de la diferencia sea por encima o por debajo sobre el porcentaje de incremento aplicado para las vigencias 2025 y 2026 a excepción de los ítems de talento humano y vigilancia.

4.2. Presupuesto Oficial

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 20 de 88

a Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7937 "Generación de Oportunidad para la nclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C." para las vigencias 2024, 2025 parte del 026 calculó el valor del PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL por la suma de: **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS UEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS IONEDA CORRIENTE ($ 121.209.499.278)** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio para n total de 900 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos que se generen para su ejecución. ste presupuesto incluye los recursos de la vigencia de 2024 y los recursos de las vigencias futuras 2025 y parte el 2026.

Tabla No. 3 CONSOLIDADO PRESUPUESTO OFICIAL

LOTES	TOTAL CUPOS	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS 2024 - 2026	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
18	**900**	**$ 121.209.499.278**	**$ 103.028.074.387**	**$ 18.181.424.891**

* El Cálculo se realizó según la estructura de costos

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría de HASTA por un valor de **CIENTO TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 103.028.074.387)**, el cual es equivalente hasta máximo el 85% y el aporte mínimo estimado del 15% por parte de los proponentes por un valor mínimo en especie o dinero de **DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.181.424.891).**

Este presupuesto definitivo hasta por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 121.209.499.278),** está distribuido por vigencias como se observa en la siguiente tabla:

TABLA 4 PRESUPUESTO ESTIMADO POR VIGENCIAS

VIGENCIA	VALOR TOTAL PRESUPUESTO POR VIGENCIA	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
2024	$ 1.920.383.676	$ 1.632.326.125	$ 288.057.551
2025	$ 80.108.920.386	$ 68.092.582.328	$ 12.016.338.058
2026	$ 39.180.195.216	$ 33.303.165.934	$ 5.877.029.282
TOTALES	**$ 121.209.499.278**	**$ 103.028.074.387**	**$ 18.181.424.891**

NOTA: Los aportes de la Secretaría de Integración Social dependerán del aporte ofertado por el asociado, el cual no puede ser inferior al 15%.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 21 de 88

buscando la pluralidad de ofertas para lograr adjudicar la necesidad de cupos de la Entidad, se tiene la posibilidad de presentar predios con capacidad de 50, 100, 150, 200 y 250 cupos para la modalidad de atención severa. Por lo tanto, se define la guía de valor de cupos a ofertar (Tabla No. 5), que contiene los costos por capacidad de cupos, distribuidos en el 85% que es el aporte máximo de la SDIS y el aporte mínimo del 15% del ASOCIADO.

TABLA No 5. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

MODALIDAD	CUPOS POR OFERTAR	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
SEVERA	**50**	**$ 6.733.861.071**	**$ 5.723.781.910**	**$ 1.010.079.161**
SEVERA	**100**	**$ 11.275.304.287**	**$ 9.584.008.644**	**$ 1.691.295.643**
SEVERA	**150**	**$ 16.483.214.658**	**$ 14.010.732.459**	**$ 2.472.482.199**
SEVERA	**200**	**$ 21.372.062.282**	**$ 18.166.252.940**	**$ 3.205.809.342**
SEVERA	**250**	**$ 26.414.343.262**	**$ 22.452.191.773**	**$ 3.962.151.489**

El Cálculo se realizó según la estructura de costos8

Nota 1: Los convenios que se suscriban como resultado del proceso de selección, para llegar a 900 cupos en la modalidad de atención severa, serán a *"Precios Unitarios Fijos"* por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en la tabla anterior para cada uno de los cupos.

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector y la estructura de costos. SE ADJUNTA ANEXO. Memorandos de Viabilidad del DADE de 2024. *I2024005209 del 24 de febrero del 2024, I2024011245 del 26 de abril del 2024, I2024011415 del 29 de abril del 2024, I2024011757 del 01 de mayo del 2024, I2024012926 del 09 mayo del 2024, I2024013575 de mayo 20 del 2024 y el I2023000994 del 13 de enero de 2023, I2024020046, del 23 de julio de 2024, I2024010575 el 19 de abril de 2024, el I2024022086 del 12 de agosto del 2024, I2024007528 del 16 de marzo de 2024, el I2024024881 el 05 de septiembre de 2024, I2024004413 del 15 de febrero del 2024, I2024010575 del 19 de abril del 2024, I2024016579 del 19 de junio de 2024, I2024017379 del 26 de junio de 2024, I2024024881 el 05 de septiembre de 2024, el I2024019144 del 15 julio de 2024 y el I2024022086 del 12 de agosto del 2024.*

[8] Los valores aquí presentados no son sujetos de sumatoria ni de cómputo para definir el presupuesto total del proceso competitivo ni de los cupos requeridos por la SDIS, en la medida que el cálculo del presupuesto total corresponde a la suma de: el valor establecido para 50 cupos en modalidad severa por 18 lotes.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 22 de 88

.3. **Costos Asociados a la Ejecución del Convenio**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	Proadulto Mayor: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica) Procultura: Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica) Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Uno punto uno por ciento (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica)
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan, para el presente convenio, además de la RETEFUENTE y demás carga prestacional debe tener en cuenta los descuentos aproximados adicionales y la carga impositiva adicional.

NOTA 2: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 23 de 88

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para las vigencias 2024, 2025 y 2026, cubren los meses de ejecución del proceso, de la siguiente manera:

CDP	DESDE	HASTA
CDP 2024	DICIEMBRE DEL 2024	MARZO DEL 2025
CDP 2025	MARZO DEL 2025	DICIEMBRE DEL 2025
CDP 2026	ENERO DEL 2026	JUNIO DEL 2026

El valor de los aportes de la SDIS, previstos en el presupuesto total del convenio, se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Vigencia	No. de proyecto	No. de CPD	Fuente	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar del CDP	Total
2024	7937	13940	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO;1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES; 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000
2025	7937	28	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 10.335.380.725	$ 3.173.956.519	$ 3.173.956.519
2025	7937	29	1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 42.509.922.823	$ 40.460.000.000	$ 40.460.000.000
2025	7937	30	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 37.210.885.255	$ 11.090.951.934	$ 11.090.951.934
2026	7937	1	1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 8.289.157.463	$ 3.918.375.926	$ 3.918.375.926
2026	7937	2	1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA	O232020200993304 Otros servicios sociales con	$ 24.106.003.746	$ 22.854.836.673	$ 22.854.836.673

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 24 de 88

			PROPERSONAS MAYORES	alojamiento para adultos			
2026	7937	3	2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	$ 22.472.212.299	$ 6.529.953.335	$ 6.529.953.335

Nota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el 85% del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el 15% y no superar al 30% del aporte del total de la estructura de costos por lote. El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta u ofertas económicas a adjudicar del Asociado.

5.2. **Plan anual de adquisiciones:**

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 21476 y 21477 como se puede observar a continuación:

PANTALLAZO ADJUNTO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 25 de 88

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	1

CUPO :	21476	DESCRIPCION	7937-SSAM-CI-000005	Valor Inicial Aprobado:	0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311712793754010311600	Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atencion a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutencion, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7937 - GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTA D.C.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	765	27/08/2024	A	16	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	766	27/08/2024	A	17	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	768	27/08/2024	A	18	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	778	29/08/2024	A	19	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	798	03/09/2024	A	20	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	828	11/09/2024	A	21	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	830	11/09/2024	A	22	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	839	16/09/2024	A	23	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	848	19/09/2024	A	24	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	858	23/09/2024	A	25	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0
1392	859	23/09/2024	A	26	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	12.807.898.363	0

Presupuesto Vigente: **12,807,898,363.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 26 de 88

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO	
FECHA	
VERSIÓN	2
PÁGINA:	1

CUPO :	21477	DESCRIPCION	7937-SSAM-CI-000005	Valor Inicial Aprobado:	0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01044 1-100-I012 - VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279375401031160O	Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atencion a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutencion, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7937 - GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTA D.C.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	765	27/08/2024	A	16	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	766	27/08/2024	A	17	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	768	27/08/2024	A	18	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	778	29/08/2024	A	19	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	798	03/09/2024	A	20	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	828	11/09/2024	A	21	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	830	11/09/2024	A	22	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	839	16/09/2024	A	23	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	848	19/09/2024	A	24	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	858	23/09/2024	A	25	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0
1392	859	23/09/2024	A	26	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	1.693.144.135	0

Presupuesto Vigente: **1,693,144,135.00**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 27 de 88

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 21478	DESCRIPCION 7937-SSAM-CI-000005	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200993304 O232020200993304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279375401031160 0	Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atencion a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutencion, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7937 - GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTA D.C.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	765	27/08/2024	A	16	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.213.001.812	0
1392	766	27/08/2024	A	17	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.213.001.812	0
1392	768	27/08/2024	A	18	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.213.001.812	0
1392	778	29/08/2024	A	19	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.213.001.812	0
1392	798	03/09/2024	A	20	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.213.001.812	0
1392	828	11/09/2024	A	21	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	3.213.001.812	-2.714.044.310
1392	830	11/09/2024	A	22	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	498.957.502	0
1392	839	16/09/2024	A	23	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	498.957.502	0
1392	848	19/09/2024	A	24	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	498.957.502	0
1392	858	23/09/2024	A	25	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	498.957.502	0
1392	859	23/09/2024	A	26	514405	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506	93141506	498.957.502	0

Presupuesto Vigente: **498,957,502.00**

- **JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Por tanto, NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple: si el interesado no logra acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y se rechazará del proceso competitivo si no subsana lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 28 de 88

- **Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica**
- **Requisitos para acreditar la capacidad Financiera**
- **Requisitos Para acreditar la capacidad Técnica**

6. Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la Subdirección de Contratación, no obstante, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica de los proponentes para el presente proceso:

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, por ello cada interesado debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar su oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los lotes y especificar en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El proponente debe indicar en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** la ciudad, dirección del predio y localidad donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote (50, 100, 150, 200 y 250 cupos MODALIDAD ATENCIÓN SEVERA.

NOTA 3: El proponente deberá presentar **por cada predio una propuesta** en la cual debe indicar la localidad o municipio. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 29 de 88

NOTA 4: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

6.2. FORMATO MANIFESTACION DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS

El Oferente deberá diligenciar el FORMATO – MANIFESTACION DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS, con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrito por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC y LISTA CONSOLIDADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA NACIONES UNIDAS.

Declaración que los recursos o bienes provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.

Que no se admitirá que terceros efectúen depósitos en cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni se efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades licitas.

> ADICIONALMENTE A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

6.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.4. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 30 de 88

6.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, junto con el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.6. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, la ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 31 de 88

extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo para los certificados en los cuales no se determine un plazo de vigencia y de (noventa (90) días calendario para los certificados cuya vigencia establecida en el contenido del certificado sea de 90 días)**, expedido por la Secretaría Jurídica Distrital y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre el particular resulta indispensable para la habilitación de la propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario para los certificados en los cuales no se determine un plazo de vigencia y de (noventa (90) días calendario para los certificados cuya vigencia sea de 90 días) anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE Y SIN OBSERVACIONES, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

6.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el Formato Compromiso Anticorrupción, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

Nota: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.9. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA). (FORMATO)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo que deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 32 de 88

los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1 – Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2 – Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3 – Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4 – A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación pública. Que se identifica como FORMATO “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO” y FORMATO “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL”. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

- La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 - Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
 - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en la invitación Pública y/o los anexos técnicos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 33 de 88

- Que los objetos sociales de cada integrante tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II, por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

6.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 34 de 88

ARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9- Dirección: CARRERA 7 No. 32-12 EDIFICIO SAN MARTIN
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe otorgarlo el proponente cuando sea persona jurídica, según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del valor total de la (s) oferta(s) la cual está directamente relacionada a la cantidad de cupos, como se describe en el siguiente cuadro: **Tabla No. 6 Guía de valor de cupos a ofertar (porcentaje para las garantías)**

MODALIDAD	CUPOS POR OFERTAR	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	10%
SEVERA	50	$ 6.733.861.071	$ 673.386.107
SEVERA	100	$ 11.275.304.287	$ 1.127.530.429
SEVERA	150	$ 16.483.214.658	$ 1.648.321.466
SEVERA	200	$ 21.372.062.282	$ 2.137.206.228
SEVERA	250	$ 26.414.343.262	$ 2.641.434.326

VIGENCIA	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta, modalidad a la que se presenta, y numero de cupos. En caso de presentar más de una oferta a la misma modalidad y numero de cupos, deberá identificar que garantía cubre el cumplimiento de cada oferta e identificar la modalidady de los inmuebles, con ciudad y dirección, de cada uno, con el fin de identificar la garantía que ampara cada una de las ofertas. De igual forma deberá especificar que la garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 35 de 88

	7. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 8. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 9. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Nota 3: Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento **de manera independiente** para cada OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.3. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO y numeral 6.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del presente estudio previo.

6.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, el interesado ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 36 de 88

haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, **SI NO SUBSANA** dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016 y la normatividad vigente.

6.12. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en la Ley 190 de 1995 y por el artículo primero de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría Distrital de integración Social verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, así como el de cada integrante cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 37 de 88

6.14. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

6.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizad, en todo caso no superior a treinta (30) días.

6.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

6.17. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

Nota: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

6.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las “Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos”, en el que se indica:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:09:52-05:00 - Pagina 38 de 88

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)"

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditar la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

7. **Requisitos para Acreditar la Capacidad Financiera** [9]

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera de los indicadores, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2023), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal, así como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el oferente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los lotes indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los lotes a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden de presentación de las propuestas, de manera acumulativa hasta el cumplimiento del porcentaje establecido del presupuesto.

[9] El apartado 10 es la extracción literal de lo relacionado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social mediante memorando 20241023-154901-859389-94722772 del 23 de octubre de 2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 39 de 88

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la Secretaría Distrital de Integración Social, la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, se remite a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. INDICADORES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la Plataforma de Contratación Estatal SECOP II, encontrando los indicadores financieros a 31 de diciembre de 2023 de veinticinco (25) Entidades sin Ánimo de Lucro. Las cuales se relacionan a continuación:

No.	NIT	NOMBRE	AÑO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830093106	ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD-AMUCI	2023	11,65%	1,95%	2,19%	105.110.200	90,42%
2	900298590	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL	2023	19,45%	1,59%	1,69%	92.958.513	94,48%
3	830041755	FUNDACION VISION PAIS	2023	49,94%	3,10%	2,22%	376.512.084	97,43%
4	830018406	CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES "MULTIÉTNIAS"	2023	14,24%	3,32%	7,38%	299.166.087	96,21%
5	830039084	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRO DESARROLLO SOSTENIBLE	2023	4,22%	4,57%	6,26%	5.073.269	97,24%
6	830143151	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIOE NERI - FUMDIR	2023	3,26%	17,72%	40,29%	545.217.000	94,73%
7	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	2023	30,80%	4,22%	6,50%	1.527.194.226	97,63%
8	860007392	DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	2023	2,47%	27,12%	343,06%	3.494.886.466	77,66%
9	890982597	INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	2023	18,98%	16,01%	60,68%	254.740.201	88,34%
10	860020194	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR	2023	10,34%	41,52%	117,32%	78.484.325	97,65%
11	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH	2023	46,71%	3,81%	4,90%	20.145.821	81,43%
12	900439716	FUNDACION REMANSO DE PAZ	2023	2,37%	5,43%	7,29%	1.041.898.249	88,91%
13	900310195	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG	2023	22,29%	2,39%	3,03%	132.750.516	888,62%
14	900326710	FUNDACION MESALUD	2023	32,60%	4,74%	3,88%	35.039.591	98,80%
15	900175374	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	2023	38,05%	8,00%	8,00%	745.843.506	78,46%
16	830094708	ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ - ASOINPAZ	2023	8,80%	1,09%	1,36%	12.032.333	98,27%
17	900317029	FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	2023	49,24%	1,99%	2,62%	132.400.168	1929,24%
18	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2023	3,64%	15,90%	167,64%	938.196.858	81,19%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 40 de 88

19	900580867	SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION	2023	53,86%	5,18%	4,17%	912.956.603	97,68%
20	830147561	FUNDACION CAFAMI CENTRO DE ASESORIA INTEGRAL FAMILIAR	2023	4,33%	7,29%	10,06%	847.858.173	114,29%
21	900295709	FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL	2023	28,39%	1,58%	2,06%	81.321.843	97,64%
22	860046667	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	2023	5,07%	3,94%	52,85%	28.400.077	98,88%
23	901142353	FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTRO CONSTRUYENDO VIDA	2023	4,58%	14,72%	17,13%	480.670.329	89,21%
24	900031234	FUNDACIÓN SEMILLITAS DE AMOR	2023	5,73%	0,88%	1,12%	42.793.936	87,16%
25	900243455	CORPORACIÓN COMUNITARIA LIBRES PARA COOPERAR	2023	4,16%	0,62%	1,05%	55.589.000	88,97%

Fuente: SECOP II

Lo anterior se resume en lo siguiente:

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	2,37%	0,62%	1,05%	5.073.269	77,66%
MAXIMO	53,86%	41,52%	343,06%	3.494.886.466	1929,24%
PROMEDIO	19,01%	7,95%	34,99%	491.489.575	198,02%
MEDIANA	11,65%	4,22%	6,26%	132.750.516	96,21%
MEDIA GEOMETRICA	11,76%	4,52%	8,05%	171.537.777	114,19%

2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo la consulta de los procesos adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social desde el año 2019 hasta 2024, con objetos similares y/o relacionados, los cuales se detallan en el siguiente cuadro junto con los indicadores financieros establecidos:

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCTO092-011-013-2019	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025	$ 2.382.691.790	80,00%	10,00%	7,00%	MAYOR A CERO	60,00%
2	SDIS-DCT092-017-2020	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA Y MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE	$ 5.123.542.416	70,00%	30,00%	30,00%	MAYOR A CERO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 41 de 88

		VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.						
3	SDIS-DCT092-008-2021	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE OCUPACIÓN HUMANA, CUIDADO INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, PARTICIPACIÓN, REDES DE APOYO Y BUEN TRATO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ	$ 24.413.485.568	70,00%	20,00%	20,00%	MAYOR A CERO	60,00%
4	SDIS-DCT092-016-2021	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE OCUPACIÓN HUMANA, CUIDADO INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, PARTICIPACIÓN, REDES DE APOYO Y BUEN TRATO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ	$ 18.039.964.800	70,00%	20,00%	20,00%	MAYOR A CERO	60,00%
5	SDIS-DCT092-008-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	$ 8.898.661.240	60,00%	8,88%	7,00%	MAYOR A CERO	64,74%
6	SDIS-DCT092-009-2023	UNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDADDE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025	$ 1.244.819.274	57,08%	17,62%	16,40%	MAYOR A CERO	66,12%
7	SDIS-DCT092-009-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	$ 10.274.921.374	57,08%	5,97%	6,41%	MAYOR A CERO	66,12%
8	SDIS-DCT092-004-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA	$ 69.575.264.407	58,19%	7,45%	7,00%	MAYOR A CERO	62,40%

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 42 de 88

		ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.						
9	SDIS-DCT092-009-2024	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE COMUNIDAD DE CUIDADO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025.	$ 10.274.921.374	57,08%	5,97%	6,41%	MAYOR A CERO	66.12%

Fuente: SECOP II

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	57,08%	5,97%	6,41%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	80,00%	30,00%	30,00%	MAYOR A CERO	66,12%
PROMEDIO	64,38%	13,99%	13,36%	MAYOR A CERO	62,42%
MEDIANA	60,00%	10,00%	7,00%	MAYOR A CERO	61,20%
MEDIA GEOMETRICA	63,92%	11,95%	11,20%	MAYOR A CERO	62,37%

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra, para determinar los criterios de verificación financiera así:

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS DE LA SDIS	MINIMO	2,37%	0,62%	1,05%	5.073.269	77,66%
	MAXIMO	53,86%	41,52%	343,06%	3.494.886.466	1929,24%
	PROMEDIO	19,01%	7,95%	34,99%	491.489.575	198,02%
	MEDIANA	11,65%	4,22%	6,26%	132.750.516	96,21%
	MEDIA GEOMETRICA	11,76%	4,52%	8,05%	171.537.777	114,19%
PROCESOS ANTERIORES DE LA SDIS	MINIMO	57,08%	5,97%	6,41%	MAYOR A CERO	60,00%
	MAXIMO	80,00%	30,00%	30,00%	MAYOR A CERO	66,12%
	PROMEDIO	64,38%	13,99%	13,36%	MAYOR A CERO	62,42%
	MEDIANA	60,00%	10,00%	7,00%	MAYOR A CERO	61,20%
	MEDIA GEOMETRICA	63,92%	11,95%	11,20%	MAYOR A CERO	62,37%
REFERENCIA UTILIZADA		MINIMO PROCESOS ANTERIORES DE LA SDIS	INDICADOR APROPIADO PARA EL PROCESO	INDICADOR APROPIADO PARA EL PROCESO	MAYOR A CERO	MINIMO EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS DE LA SDIS

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 43 de 88

INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO	57,08%	3,00%	2,00%	MAYOR A CERO	77,66%
INDICADORES DECRETO 1860 DE 2021	62,00%	2,50%	1,70%	MAYOR A CERO	70,00%

De acuerdo con lo anterior, la muestra utilizada cumple con los porcentajes establecidos para cada uno de los indicadores de referencia, así índice de endeudamiento 100%, operatividad 68%, relación patrimonial 84%, beneficio neto 100% y eficiencia en el gasto 100%.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	57,08%	25	25	100%	-	0%
OPERATIVIDAD	3,00%	25	17	68%	8	32%
RELACION PATRIMONIAL	2,00%	25	21	84%	4	16%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	25	25	100%	-	0%
EFICIENCIA EN EL GASTO	77,66%	25	25	100%	-	0%

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1. INDICADORES FINANCIEROS.

1- Índice de Endeudamiento.
2- Operatividad.

GRUPO 2. INDICADORES FINANCIEROS

1- Relación Patrimonial.
2- Beneficio Neto.
3- Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La Secretaría Distrital de Integración Social, establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

A- Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B- Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1. INDICADORES FINANCIEROS.

1- Índice de Endeudamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 44 de 88

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 57,08%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 57,08%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2- **Operatividad:**

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial Estimado del Lote o Lotes a los que se Presente*
$X\%$ = *Indicador fijado por la SDIS*

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si O ≥ 3.00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 3.00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2. INDICADORES FINANCIEROS.

1. Relación Patrimonial:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 45 de 88

onde:

RP = *Rentabilidad del Patrimonio*
P = *Patrimonio.*
POE = *Presupuesto Oficial Estimado del Lote o Lotes a los que se Presente*

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 2,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 2,00% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. Beneficio Neto o Excedente:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. Eficiencia en el Gasto:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 77,66%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 77,66%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser de la última vigencia (Año 2023).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 46 de 88

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 57,08%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 3,00%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 2,00%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 77,66%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

En cumplimiento del Decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, establece indicadores diferenciales.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1. INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

GRUPO 2. INDICADORES FINANCIEROS

1. Relación Patrimonial.
2. Beneficio Neto.
3. Eficiencia en el gasto

NOTA 3:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 47 de 88

La Secretaría Distrital de Integración Social, establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- **Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
- **Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.**

GRUPO 1. INDICADORES FINANCIEROS.

1- Índice de Endeudamiento.

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 62,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 62,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2- **Operatividad:**

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:
O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial Estimado del Lote o Lotes a los que se Presente*
$X\%$ = *Indicador fijado por la SDIS*

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 48 de 88

ondición:

Si O ≥ 2.50% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 2.50% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2. INDICADORES FINANCIEROS.

1. **Relación Patrimonial:**

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:

RP = *Rentabilidad del Patrimonio*
P = *Patrimonio.*
POE = *Presupuesto Oficial Estimado del Lote o Lotes a los que se Presente*

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 1,70% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 1,70% *del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. Beneficio Neto o Excedente:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. Eficiencia en el Gasto:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 49 de 88

condición:

Si EG ≥ 70,00%	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 70,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

lota 4:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser de la última vigencia (Año 2023).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 2,50%
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 1,70%
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 50 de 88

6.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE (FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES – COMUNIDAD DE CUIDADO")

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas la cual a través del Formato Calificación Técnica de Inmuebles – Comunidad de Cuidado" verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

La experiencia del proponente **se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren ejecutados y terminados, antes de la fecha de apertura de este proceso competitivo**. Así mismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante.

Se deberá acreditar como **MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA**[10] por la oferta que se presente. La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES**[11] y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados, que entre estas sumen mínimo **DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA**; cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "***atención integral a personas mayores en medio institucional***"[12]:

La atención integral a esta población debe incluir un conjunto de servicios para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera diaria.

Se verificará que cada certificación y/o acta de liquidación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas en el párrafo anterior.

Nota 1: No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

7.11. Nombre e identificación de la entidad Contratante
7.12. Nombre del Asociado

[10] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los convenios de asociación suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo, así como las solicitudes de experiencia en los últimos procesos de contratación adelantados por la entidad, sumado al plazo previsto para el presente proceso y el presupuesto.
[11] El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financiera del numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOPII (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SDIS.
[12] Se entenderá como "medio institucional" aquel servicio que se presta en una unidad operativa o predio, sea en jornada diurna, nocturna o servicios de larga instancia, para atender las necesidades de las diferentes poblaciones objeto de atención de la organización.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 51 de 88

7.13. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
7.14. Número del contrato o convenio (si tiene)
7.15. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
7.16. Valor del contrato o convenio.
7.17. Valor ejecutado del contrato o convenio.
7.18. Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
7.19. Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.
7.20. Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 70% de personas, según el número de cupos a ofertar **(como se evidencia en la Tabla No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR.**
7.21. La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en pesos, **(como se evidencia en la Tabla No. 7 "PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR").**

El proponente podrá anexar adicionalmente la copia de los contratos con el fin de ampliar la información referente a los cupos atendidos durante la ejecución del contrato(s).

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios de asociación terminados que se aporten y que cumplan con las condiciones antes descritas.

Tabla No 7. Porcentaje de experiencia a acreditar

MODALIDAD	CUPOS POR OFERTAR	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN ATENCIÓN 70%	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN VALOR 70%
SEVERA	**50**	**35**	**$ 6.733.861.071**	**$ 4.713.702.750**
SEVERA	**100**	**70**	**$ 11.275.304.287**	**$ 7.892.713.001**
SEVERA	**150**	**105**	**$ 16.483.214.658**	**$ 11.538.250.261**
SEVERA	**200**	**140**	**$ 21.372.062.282**	**$ 14.960.443.597**
SEVERA	**250**	**175**	**$ 26.414.343.262**	**$ 18.490.040.283**

* La experiencia del 70% se determina teniendo el análisis realizado en el Estudio del Sector.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada propuesta que se presente.

Nota 3: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de **CELEBRACIÓN** del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así como con el número máximo de certificaciones.

6.3.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 52 de 88

a. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

b. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.

c. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del oferente plural. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 70%[13] del valor establecido de acuerdo con los cupos a ofertar en los que se presente y al 70% del total de las personas atendidas.

d. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.

e. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.

f. En caso de ser proponentes plurales y que su fecha de constitución sea anterior a 2 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la nueva persona jurídica (consorcio / unión temporal) incluso después de haber transcurrido 2 años de constituida.

g. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.

h. Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.

j. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.

k. No serán válidos los contratos y/o convenios verbales.

l. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

[13] La experiencia del 70% se determina teniendo en cuenta lo establecido en estudio del sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 53 de 88

m. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo los CINCO (5) primeros contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta.

lota 1: La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada or el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

lota 2: No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de empo.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9. Mecanismo de Adjudicación de Cupos

El proceso de adjudicación se realizará según los cupos ofertados por los proponentes, de acuerdo con el siguiente orden:

Tabla No 8.
Orden de adjudicación

OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN	TOTAL CUPOS	MODALIDAD
A	250	SEVERA
B	200	SEVERA
C	150	SEVERA
D	100	SEVERA
E	50	SEVERA

Fuente: Subdirección para la Vejez.

La SDIS, adjudicará el presente proceso competitivo de la siguiente forma:

10. Se construirá la lista de orden **de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad** para cada opción de adjudicación (ver tabla No. 8)

11. Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente procedimiento para efectos de adjudicar los 900 cupos para la atención de personas mayores con dependencia funcional severa, siguiendo el siguiente procedimiento:

MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 54 de 88

Para la adjudicación de MÁXIMO 250 cupos se procederá a aplicar el siguiente orden de adjudicación:

A. Se evaluará la Opción de Adjudicación A, es decir 250 cupos para la MODALIDAD EN ATENCIÓN SEVERA, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN A** (250 cupos), hasta cumplir con un máximo de 750 cupos en MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA.
B. Se evaluará la Opción de Adjudicación B, si el número de cupos sin adjudicar es mayor o igual a 200 cupos para la MODALIDAD EN ATENCIÓN SEVERA, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará la **OPCIÓN B** (200 cupos), hasta cumplir con un máximo de 800 cupos en MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA.
C. Se evaluará la Opción de Adjudicación C, si el número de cupos sin adjudicar es mayor o igual a 150 cupos para la MODALIDAD EN ATENCIÓN SEVERA, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará la **OPCIÓN C** (150 cupos), hasta cumplir con un máximo de 900 cupos en MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA.
D. Se evaluará la Opción de Adjudicación D, si el número de cupos sin adjudicar es mayor o igual a 100 cupos para la MODALIDAD EN ATENCIÓN SEVERA, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará la **OPCIÓN D** (100 cupos), hasta cumplir con un máximo de 900 cupos en MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA.
E. Se evaluará la Opción de Adjudicación E, si el número de cupos sin adjudicar es mayor o igual a 50 cupos para la MODALIDAD EN ATENCIÓN SEVERA, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará la **OPCIÓN E** (50 cupos), hasta cumplir con un máximo de 900 cupos en MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA.

Se aclara que la adjudicación corresponde a **CUPOS** hasta completar la cobertura máxima en la MODALIDAD EN ATENCIÓN SEVERA (900 cupos). En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar a la cantidad máxima de cupos en esta modalidad.

12. **Presentación de Propuestas**

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones iniciales:

1. La prestación del servicio está dirigida a la atención de personas mayores de 60 años en situación de abandono o sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su alimentación, higiene y vestuario, a través de **NOVECIENTOS (900) cupos** dirigidos a la atención de personas mayores en condición de dependencia funcional severa. Los cuales se adjudicarán en rangos de 50,100,150,200 y 250 por lote, Los proponentes deben presentarse a los 18 lotes en la línea de cupos que corresponda a la capacidad del predio que va a ofertar.

2. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos, para la modalidad de atención severa.

3. El proponente deberá presentar **por cada predio una propuesta** en la cual debe indicar la modalidad de atención severa que oferta y la localidad o municipio. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO –

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 55 de 88

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

4. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio que se está ofertando (como se evidencia en la TABLA No 5. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente estudio previo).

5. Es importante aclarar que **UN PREDIO es igual a UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en todos los lotes que se dispongan en SECOPII para la MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA, en la línea del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.
- Para la MODALIDAD SEVERA el proponente deberá presentarse con su OFERTA a TODOS los lotes del 1 al 18, **so pena de rechazo**.

El proponente de acuerdo con la capacidad física del predio a ofertar deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que:

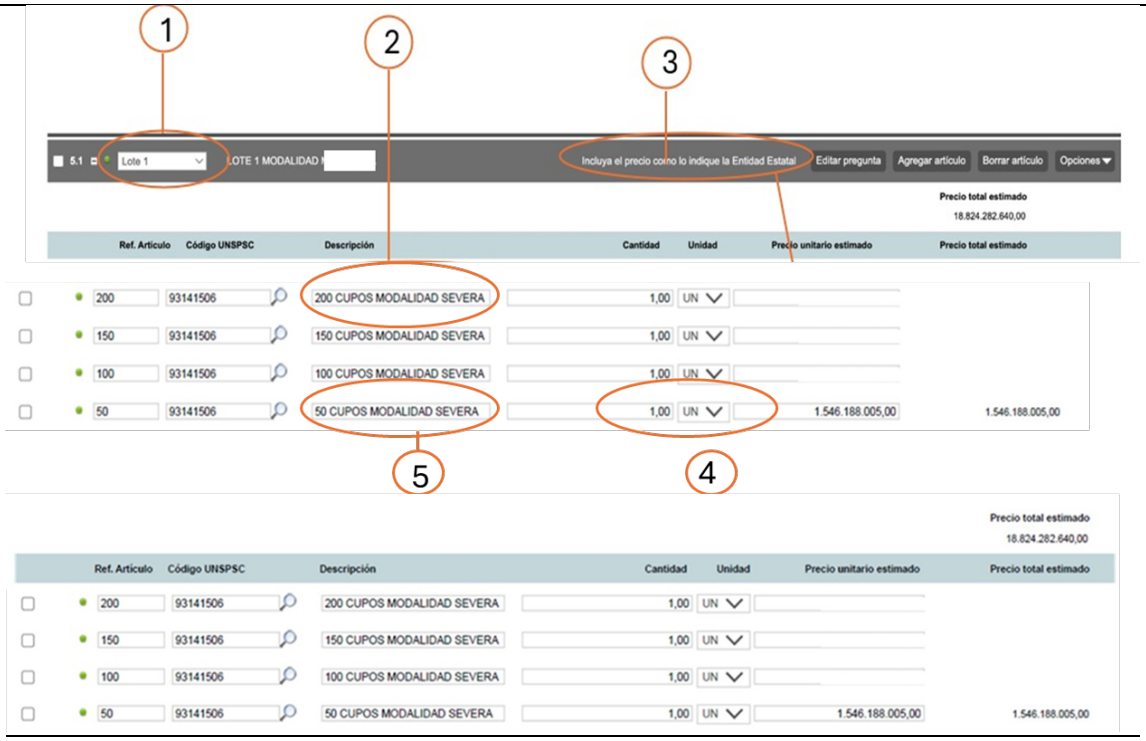
- La MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA sólo podrá presentar ofertas de 50, 100, 150, 200 y 250 cupos en los DIECIOCHO (18) LOTES correspondientes (del 1 al 18).

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE LOS CUPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO SERAN RECHAZADAS.

Recomendaciones de Diligenciamiento en Plataforma SECOP II

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 56 de 88



13. *Verificar el Lote al cual se está presentando (recuerde que para la modalidad severa debe presentarse a todos los Lotes del 1 al 18.*
14. *Verificar el cupo y la modalidad de atención a la que presenta su oferta.*
15. *Verificar que el precio Unitario para el lote al que se presenta corresponda a los indicados por la Entidad en la **Tabla No. 5 Guía de Valor de Cupos a Ofertar**, en la Columna 4 (TOTAL, ESTRUCTURA DE COSTOS 2024 - 2026)*
16. *Para este campo deberá dejar el valor UNO (1)*
17. *Verificar si se está presentando para la modalidad severa (recuerde que para la modalidad severa debe presentarse a todos los lotes del 1 al 18.*

A modo de ejemplo, si un oferente desea presentar su propuesta por **250 cupos** para la **MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA**, esta deberá ser diligenciada en **TODOS LOS DIECIOCHO 18) LOTES**, así:

LOTE 1

Precio total estimado
18.824.282.640,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
200	93141506	200 CUPOS MODALIDAD SEVERA	1,00	UN		
150	93141506	150 CUPOS MODALIDAD SEVERA	1,00	UN		
100	93141506	100 CUPOS MODALIDAD SEVERA	1,00	UN		
50	93141506	50 CUPOS MODALIDAD SEVERA	1,00	UN	1.546.188.005,00	1.546.188.005,00

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 57 de 88

(…) SE REPITEN EN LOS DIECIOCHO (18) LOTES DEL 1 AL 18.

17.11.1. OFERENTE CON MÁS DE UNA (1) OFERTA:

1). En caso de ofertar más de UN (1) PREDIO con diferente capacidad de cupos, el proponente deberá seleccionar en la Plataforma Transaccional de SECOP II, cada una de las líneas que corresponda a la capacidad ofertada, en todos los LOTES. (**Ejemplo: si tiene un predio para 100 cupos y otro para 50 cupos en modalidad de atención severa, debe ir al grupo de lotes y marcar en el LOTE 1 las líneas correspondientes a 100 cupos y 50 cupos en modalidad de atención severa, en el LOTE 2 debe volver marcar las líneas correspondientes a 100 cupos y 50 cupos en modalidad de atención severa, y así sucesivamente hasta completar los DIECIOCHO (18) LOTES, so pena de RECHAZO**).

2) Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS **CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN SEVERA**, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA en la modalidad de atención **severa** para todos los cinco (5) lotes y especificar en el FORMATO - CARTA DE **PRESENTACIÓN** DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

3). Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento **de manera independiente** para cada OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.3. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO y numeral 6.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del presente estudio previo.

4). Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la oferta del predio avalado.

5). Cabe resaltar que para cada OFERTA se deberá cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

17.11.2. Oferta Económica (FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE):

Los proponentes deberán seleccionar el número de cupos **a ofertar por inmueble en cada uno de los LOTES en la plataforma SECOP II**, de acuerdo con el valor total establecido en la 5No 8. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente documento.

Por otro lado, el proponente deberá presentar el Formato “COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE”, **so pena de rechazo**, en el cual se debe establecer en que rubros aportará, estos deben sumar mínimo el 15% en dinero o en especie, del valor de la oferta económica y en caso de aplicar el ponderable “Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero” deberá incluir dicho aporte también en ese formato, de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 58 de 88

En el **FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE**, el proponente debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo. Inicialmente, en la celda E13, debe especificar el porcentaje adicional que contribuirá al proceso (si decide ofertarlo). Este porcentaje, sumado al mínimo requerido del 15%, no debe exceder el 30% del total de la oferta del proponente. Una vez definido el porcentaje de aporte, el proponente deberá detallar en qué ítem se distribuirá dicho aporte, especificando si los mismos son en especie y/o dinero.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS OFERTADOS, ASÍ:

Tabla No. 5
GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

MODALIDAD	PLAZO MESES	CUPO	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS 2024 - 2026	SDIS (85%)	ASOCIADO (15%)
SEVERA	18	50	$ 6.733.861.071	$ 5.723.781.910	$ 1.010.079.161
SEVERA	18	100	$ 11.275.304.287	$ 9.584.008.644	$ 1.691.295.643
SEVERA	18	150	$ 16.483.214.658	$ 14.010.732.459	$ 2.472.482.199
SEVERA	18	200	$ 21.372.062.282	$ 18.166.252.940	$ 3.205.809.342
SEVERA	18	250	$ 26.414.343.262	$ 22.452.191.773	$ 3.962.151.489

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 15%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total de cupos ofertados, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: El proponente deberá seleccionar y diligenciar el cuestionario con el valor exacto relacionado en la TABLA No 5 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR con relación a la cantidad de cupos que este ofertando.

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: El proponente deberá especificar los ítems (rubros) en dinero y/o especie realizando redondeo simple o colocando valores cerrados a pesos **(NO DECIMALES).**

18. **Criterios de Ponderación:**

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes, y otorgará un puntaje de acuerdo con la metodología que se describe en la tabla de FACTOR PONDERABLE. Esta metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación, asignando un puntaje específico, que en su suma tendrá

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 59 de 88

n máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos on los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla No. 9

CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	
FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
1. Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero y/o en especie	30 puntos
2. Salida Lúdico-Recreativa	20 puntos
3. Póliza para la atención médica domiciliaria	15 puntos
4. Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas)	15 puntos
5. Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el inmueble ofertado	10 puntos
6. Vinculación de personas mayores en el talento humano	9 puntos
7. Vinculación de personas en condición de discapacidad	1 punto
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA: Si el proponente no presenta los debidos formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad otorgara el puntaje 0.

7.3.1. FORMATO COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (30 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 15% mínimo que debe ofrecer el proponente:

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
X = ((B*C) / A)

Donde:

19. = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
20. = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar
21. = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 60 de 88

Nota 1: **Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", suscrito por el representante legal.**

Nota 2: El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 3: Cuando el proponente presente el 15% la Entidad otorgara puntaje de (0) cero

7.3.2. FORMATO SALIDAS LÚDICO-RECREATIVAS (20 PUNTOS):

El proponente durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores, a un lugar diferente al de la ubicación del centro, ésta deberá ser notificada al supervisor del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada.

En estas salidas se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las especificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas diferentes a las que se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie un espacio de entretenimiento y de diversión para las personas mayores.

Tabla No 10.
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	20
Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	10

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.
Nota 2: El número de personas mayores que saldrán a la ejecución de la actividad, dependerá de su estado de salud y de la autonomía o decisión de cada persona mayor, y en caso tal de no poder asistir la totalidad de personas mayores del centro, el restante realizará una actividad diferente a las programadas en el Plan de Atención Institucional - PAI, en las instalaciones del centro de comunidad de cuidado, remplazando la salida extramural y la cual debe tener un menú especial para ese día. Se deberá remitir a la supervisión del convenio la propuesta de salida y la actividad intramural, según los formatos, criterios y protocolos establecidos por la SDIS.
Nota 3: El proponente adjudicatario deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas mayores en las salidas lúdico-recreativas ofertadas cumpla con la normativa vigente que regula el tema. Estos cupos de transporte dependerán de las personas mayores que asistan a las salidas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:09:52-05:00 - Pagina 61 de 88

7.3.3. FORMATO PÓLIZA[14] PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (15 PUNTOS):

Se asignará puntaje al proponente que en el FORMATO PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA presente oferta que consiste en que, durante la ejecución del convenio cuente con una póliza de seguros para la atención medica domiciliaria, la cual debe tener atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida. Esta deberá presentarse con la suscripción del Acta de Inicio del respectivo convenio.[15]

Nota: En caso en que el municipio donde esté ubicada la unidad operativa no cuente con cobertura para la adquisición de esta póliza de seguros, el proponente podrá presentar un contrato con una IPS habilitada, un contrato de área protegida, o cualquier otro instrumento, en donde se garantice la atención médica domiciliaria, que conste de atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida.

7.3.4. FORMATO HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (15 PUNTOS):

La SDIS asignará 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS), así:
Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas.

Estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente.

[14] Concepto 2008022969-001 del 30 de mayo de 2008 DE LA Superintendencia Financiera: «(…) solicita concepto en relación con la vigilancia de las agencias de seguros. Sobre el particular, resultan procedentes las siguientes consideraciones:
1. En primera instancia, procede señalar que en la actualidad las agencias y los agentes de seguros no se encuentran sometidas a la supervisión de esta Superintendencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la derogatoria expresa de las normas que sometían a dichos intermediarios de seguros a la vigilancia de esta Entidad, efectuada por el parágrafo 5º del artículo 75 de la Ley 964 del 8 de junio de 2005.
En efecto, de conformidad con lo previsto en el precitado parágrafo, se derogó la expresión "y agencias colocadoras de seguros" contenida en el numeral 2°, literal a) del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo 2º del mismo artículo el cual señalaba lo siguientes:" Se encuentran sujetos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria los agentes de seguros de que trata el numeral 2 del artículo 5 del presente estatuto."
Con todo, resulta pertinente precisar que el régimen legal vigente aplicable a dichos intermediarios, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, continúa vigente en la medida en que no se ha efectuado derogatoria alguna de estas normas.
Así las cosas, continúa vigente la previsión relativa a esta clase de intermediarios a que alude el artículo 41 del citado estatuto.
2. Ahora bien, no sobra anotar que el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asignó funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los agentes de seguros en los siguientes términos:
"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de ac uerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado". (Negrilla ajena al texto)
En este sentido, debe subrayarse que la norma transcrita, asignó labores de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los precitados intermediarios, en virtud del carácter de representación que de ellas ejercen éstos.
3. Por último, nos permitimos informarle que para el año 1987, la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), ejercía la inspección y vigilancia de los intermediarios de seguros, es decir, de las agencias y los agentes de seguros.
(…).»

[15] Esta póliza no exime del cumplimiento de los estándares de salud establecidos en el Anexo técnico.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 62 de 88

Tabla No 11.
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores.	15 puntos
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores.	7 puntos

7.3.5. FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (10 puntos):

La SDIS asignará hasta un máximo de 10 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, con lo descrito en el *" ANEXO 3 DE 4 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL",* estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente, así:

La evaluación y asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico ofertado de áreas adicionales para espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, dirigidos hacia las personas mayores para ayudar a mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y retraso de enfermedades neuro-degenerativas que terminen limitando su autonomía generando emociones y sentimientos de inseguridad, aislamiento, frustración, y alteraciones conductuales.

Las áreas multisensoriales se utilizan de diversas maneras para proporcionar una experiencia estimulante y enriquecedora a las personas mayores. Son espacios que dan la posibilidad de realizar sesiones de relajación y meditación, con el fin de reducir el estrés; así mismo, permiten el desarrollo de actividades cognitivas, como juegos interactivos, proyecciones visuales que desafíen el pensamiento y elementos táctiles pueden promover la concentración y el pensamiento creativo las cuales pueden incorporarse al espacio para estimular la mente.

De igual manera, elementos táctiles, como cojines, pelotas y superficies texturizadas, pueden ayudar a mejorar la coordinación motora y la función sensorial, por lo que las personas mayores con limitaciones físicas pueden beneficiarse de las actividades sensoriales en este espacio, ya que los estímulos sensoriales controlados pueden ayudar en la mejora de habilidades motoras y cognitivas. Adicionalmente, el espacio multisensorial es ideal para realizar actividades grupales que fomenten la interacción social. Sesiones de música en grupo, proyecciones visuales compartidas y actividades de juego sensorial pueden unir a los participantes de los centros y crear un sentido de comunidad.

En este sentido, se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área física adicional de mínimo 20 metros cuadrados para el desarrollo de actividades de estimulación multisensorial, lo cual será verificado de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas. Así mismo, deberá ofertar 15 actividades mensuales en esta área y una dotación mínima con elementos visuales,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 63 de 88

uditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo l inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla No 12.
Rangos de calificación

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido.	10 puntos
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	5 puntos

DOTACIÓN:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

22. Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros.

23. Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.

24. Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros.

25. Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.

26. Sentido auditivo: equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.

27. Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, en su totalidad.

7.3.6. FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (9 PUNTOS):

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 64 de 88

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna nueve (09) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una "X" según corresponda

Tabla No. 13

Número de Personas Mayores a Contratar	Puntaje
Mínimo Tres (03) o más personas	9 (puntos)
Mínimo Dos (02) Personas	6 (puntos)
Mínimo Una (01) persona	3 (puntos)
Ninguna	0 (puntos)

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", indicando su ofrecimiento.

2. Acreditar el número mínimo de personas mayores en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, conforme al artículo 4 la Ley 2040 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

7.3.7. FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 2 puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 65 de 88

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

Tabla No 14
RANGOS DE CALIFICACIÓN

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural, unión temporal o promesa de sociedad futura que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

Nota 4: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

28. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta:

"FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 66 de 88

Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 67 de 88

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 68 de 88

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 69 de 88

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 70 de 88

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

29. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 71 de 88

1. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.

2. **Los proponentes deberán presentarse a TODOS LOS DIECIOCHO (18) LOTES en las líneas que corresponda a la capacidad de cupos ofertada, (250, 200, 150, 100 o 50 cupos) so pena de rechazo. Los proponentes deberán seleccionar en el cuestionario SECOP II el valor del presupuesto oficial (100%) DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR CUPOS OFERTADOS esto es, la sumatoria de los aportes de la SDIS más los aportes del OFERENTE, de conformidad con lo señalado en la invitación Publica y en el estudio predio**

3. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

4. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

5. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

12. Si el proponente modifica total o parcialmente en los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 72 de 88

13. Si el proponente en el FORMATO COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y - O EN ESPECIE oferta por debajo del 15% en dinero o especie.

10. **OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES**:

NO APLICA - De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

7. COMPROMISOS.

7.1 (Compromisos) del Asociado:

7.1.1 (Compromisos) Generales del Asociado:

1. Cumplir con las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos, formatos y demás documentos en la oferta presentada, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado **de** acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
4. Suscribir oportunamente el acta inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el Supervisor del mismo.
5. Suscribir acta liquidación del convenio.
6. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
8. Pagar los salarios y/o honorarios a las y los contratistas y/o empleados(as) de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del presente convenio. Por lo tanto, no se debe descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de seguridad social en Salud – SGSSS y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y liquidaciones, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de seguridad social en Salud – SGSSS, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 73 de 88

de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

10. Cancelar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el asociado e incluidos en el precio de su oferta.
11. Responder por los documentos físicos y/o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente, así como garantizar que toda la documentación que se genera en el marco de la ejecución del convenio repose en la unidad operativa donde se presta el servicio.
12. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento y las demás garantías establecidas en el Estudio Previo, invitación Publica y convenio, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social durante la ejecución del convenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, el asociado deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la Entidad.
15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional Secop II de Colombia Compra Eficiente.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes de la Secretaría Distrital de Integración Social.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la Entidad, frente a las posibles Investigaciones y sanciones Administrativas, derivadas de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la entidad competente.
19. Pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio.
20. Mantener INDEMNE a la Secretaría Distrital de Integración Social de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad para que este adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría Distrital de Integración Social.
21. Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad, para que este adopte

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 74 de 88

bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS.

22. Autorizar a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de demandas o condenas en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, por todas las acciones y/o omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En todo caso la SDIS podrá realizar las acciones legales (llamamiento en garantía, requerimiento, proceso de incumplimiento, etc..)que sean indispensables para defender sus derechos.
23. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana.
24. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
25. Dar cumplimento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.
26. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto sanitario favorable de la unidad operativa y del servicio de alimentos. En caso de contar con concepto favorable con requerimientos o concepto desfavorable, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria, junto con el plan de mejora.
27. Documentar, socializar e implementar el Plan de Saneamiento de la unidad operativa según lo descrito en la normatividad vigente.
28. Implementar y utilizar la documentación e información que para la prestación del servicio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
29. Cumplir con su ofrecimiento de la propuesta para el otorgamiento de puntaje.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en los anexos técnicos y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

7.1.2 (Compromisos) Específicos del Asociado:

7.1.2.1 <u>COMPROMISOS TÉCNICOS</u>

7.1.2.1.1 <u>COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO</u>

1. Coordinar con el Equipo de validación de Condiciones de la Subdirección para la Vejez los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población institucionalizada.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 75 de 88

2. Formular y presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Atención Institucional – PAI. Una vez aprobado ejecutarlo a cabalidad, realizando y presentando los informes trimestrales.
3. Formular y ejecutar el Plan de Atención Integral Individual –PAIIN- de cada persona mayor vinculada al servicio, teniendo en cuenta los tiempos establecidos para cada una de las etapas (conociendo, planeando y actuando).
4. Realizar y registrar los seguimientos individuales de las personas mayores máximo durante el primer mes de ingreso de los participantes y en adelante máximo cada tres meses
5. Formular, registrar y hacer seguimiento al plan de cuidado de cada persona mayor.
6. Garantizar la valoración inicial, seguimientos nutricionales y digitación de los datos antropométricos de las personas mayores en el sistema misional de la entidad SIRBE, así mismo diligenciar los formatos de vigilancia nutricional según lo establecido en el Anexo Técnico Nutrición y Salubridad y adjuntarlos a la historia social de cada persona mayor.
7. Socializar a cada persona mayor en el momento de su ingreso a la Unidad Operativa el Pacto de Convivencia Institucional. Así mismo, realizar jornadas de socialización mensuales a toda la comunidad institucional promoviendo la implementación de este durante la ejecución del convenio.
8. Contar con los medios de comunicación e información establecidos en el anexo técnico y garantizar su uso por parte de las personas mayores.
9. Implementar todas las acciones descritas en el anexo técnico de Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa que garanticen la atención en salud para las personas mayores.
10. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
11. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores o personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.
12. Solicitar el aval de la supervisión del convenio para la realización de investigaciones, prácticas y demás actividades donde se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores. Así mismo, informar a la supervisión del convenio sobre las prácticas académicas donde no se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores
13. Reportar mensualmente al Equipo Técnico de la Subdirección para la Vejez, el desarrollo de las actividades previstas en cumplimiento del Lineamiento del Servicio de Comunidad de Cuidado y en la materialización de los enfoques de derechos, género, poblacional y diferencial de las políticas públicas distritales.
14. Presentar mensualmente al equipo técnico del servicio la caracterización actualizada, en el formato definido, con la información de las personas mayores que se han atendido durante la ejecución del convenio.
15. Cumplir con la vinculación de un mínimo del 5% de la provisión de bienes o servicios y mantener este porcentaje durante la ejecución del convenio, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 que establece el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema (Sisbén A1 hasta A5), desplazados por la violencia (registrados en el RUV), personas que estén en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido con el Decreto 1860- 2021.
16. Cumplir con los compromisos derivados de la obtención de los puntajes incluidos en el proceso de selección.

7.1.2.1.2 COMPONENTE DE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Página 76 de 88

1. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del convenio con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
2. Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores, conforme a las especificaciones descritas en el 2 de 4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad Comunidad de cuidado, componente "*Suministro alimentario que contempla modificaciones de alimentos o de preparaciones*".
3. Garantizar el suministro de alimentos requeridos a las personas mayores que por trámites inherentes al servicio se encuentran fuera de la unidad operativa y no reciben la alimentación preparada en el centro, cumpliendo las condiciones de ensamble, trasporte y distribución que aseguren su inocuidad.
4. Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas mayores.
5. Garantizar el suministro oportuno de suplementos y complementos nutricionales, multivitamínicos y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o Nutricionales así los requieren.
6. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
7. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta y modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores.
8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 "*Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* y cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año. De ser necesario, se debe garantizar un reconocimiento médico por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
9. Diseñar, implementar y evaluar el plan de promoción de estilos de vida saludable (Estrategia de Información, Educación y Comunicación -IEC).
10. Planear, preparar y ofrecer a los participantes, preparaciones especiales en todos los tiempos de comida diferentes al ciclo de menú establecidos para la conmemoración de fechas especiales y cumpleaños de las personas mayores según lo descrito en el anexo técnico. Estas preparaciones deben ser programadas de manera previa y enviadas mínimo quince (15) días calendario antes del evento para su revisión por parte del equipo técnico de la subdirección para la vejez de la SDIS.
11. Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.

7.1.2.1.3 <u>COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS</u>

1. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el inmueble y áreas ofertadas avaladas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
2. Diseñar y dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en el mismo. Realizar actualizaciones en los casos que se requiera garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 77 de 88

3. Suministrar la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general en los tiempos y requerimientos establecidos, manteniéndola en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
4. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal y absorbentes con las características y periodicidad establecidas.
5. Disponer en cada unidad operativa, de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique.
6. Suministrar la dotación de vestuario de las personas mayores en los tiempos y especificaciones descritos en los anexos técnicos.
7. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en el anexo técnico para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.
8. Garantizar los elementos para el desarrollo de actividades con las personas mayores, dirigidas a fortalecer y mantener las capacidades cognoscitivas, sensoriales y emocionales de las personas mayores durante su proceso institucional.
9. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Saneamiento de la Comunidad de Cuidado
10. Garantizar la dotación para el personal manipulador de alimentos y servicios generales con las características y periodicidad establecida en el 3 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros– Atención Integral.
11. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Emergencias y Contingencias y garantizar su implementación durante la ejecución del convenio.
12. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Distrital o Municipal correspondiente.
13. Elaborar, socializar y aplicar en los casos requeridos los protocolos de seguridad que se requieran en el marco de la atención integral de las personas mayores.
14. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y las condiciones de uso del inmueble donde se presta el servicio mediante licencia por parte de la autoridad competente y evaluación de vulnerabilidad sísmica si el inmueble fue construido y licenciado en una fecha anterior a la implementación de la normatividad sísmica.
15. Si en la evaluación de vulnerabilidad sísmica presentada, o en la licencia de construcción emitida por la autoridad competente, se manifiesta la necesidad de intervenir la edificación, garantizar la intervención de la edificación, sin afectar la correcta prestación del servicio.

7.1.2.2 COMPROMISOS GESTIÓN AMBIENTAL

En el desarrollo del convenio, el asociado deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del convenio teniendo en cuenta:

1. Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL[16] establecido en el Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional.

7.1.2.3 COMPROMISOS COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[16] Se adjunta MEMORANDO I2024032943 de la Subdirección Administrativa y Financiera “AVAL DE OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LOS PROCESOS DE OBJETO (…)”.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 78 de 88

1. Contar durante la ejecución del convenio con la plataforma estratégica la cual incluye: misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura y aspectos relacionados con la razón de ser de la institución
2. Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá-, dando alcance al convenio que se suscriba con el Asociado.
3. Realizar oportunamente los reportes de novedades y las metas físicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.
4. Realizar el cargue de la información de las actuaciones de intervención en el Sistema de Información Misional SIRBE, o el que haga sus veces, con calidad y oportunidad.
5. Articular con otras instituciones que permitan brindar una atención integral a las personas mayores.
6. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran. El vehículo y el personal de transporte utilizado por el Asociado deberá darles estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.
7. Garantizar el servicio funerario durante la ejecución del convenio de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
8. Contar con el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio.
9. Presentar a la supervisión del convenio al menos con cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del personal las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del talento humano establecido en el anexo técnico (personal mínimo requerido) para su aprobación. En los casos en que el talento humano no avise su retiro con anterioridad, el asociado deberá garantizar la entrega de la hoja de vida con sus soportes a la supervisión durante los dos (2) días calendario posteriores al retiro del talento humano.
10. Entregar antes de la finalización de ejecución del convenio el archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Garantizar el servicio de vigilancia conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar la prestación de los servicios públicos en los términos establecidos en el 4 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional.

7.1.3 (Compromisos) del Sistema de Gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.2 (Compromisos) de la SDIS.

7.2.1 (Compromisos) Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
4. Gestionar y entregar el usuario para el sistema misional SIRBE o el que haga sus veces.
5. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio de asociación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 79 de 88

6. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran al asociado sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que contempla en los anexos técnicos por parte de la supervisión del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio.
8. La SDIS realizará los descuentos previstos en la forma de desembolso de acuerdo con el tipo de costos (costos fijos, costos variables y costos por realización), de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la estructura de costos del proceso.
9. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas de los anexos técnicos y los estudios previos respectivos.

8. DESEMBOLSOS.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos, costos variables y costos por realización teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y el aporte presentado en la oferta económica por el proponente, previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en el anexo técnico "*1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa*", y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

El asociado deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente de la suscripción del convenio de asociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

a. LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS

Los lineamientos para la presentación de soportes se encuentran detallada en el protocolo Presentación de informes de operadores (PTC-PSS-015), el cual se encuentra adjunto y hace parte integral del proceso.

b. LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos del (Anexo Técnico 3 de 4 Ambientes Adecuados y Seguros) y (Anexo Técnico 1 de 4 Atención Integral y Gestión Administrativa), siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución[17] teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

[17] El promedio se establece dividiendo el monto total de cada rubro en el número de días de ejecución (en meses de 30 días), este valor se multiplica por el número de días del período a pagar. Para costos fijos meses de treinta (30) días.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 80 de 88

- **Talento humano:** descrito en el Anexo Técnico (1 de 4) Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa teniendo en cuenta la estructura de costos (calculado costo unitario x cantidad de perfiles requeridos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria, el formato FOR-PS-214 y demás soportes establecidos en el Anexo Técnico.
- **Reconocimiento al inmueble:** el cual comprende las instalaciones descritas en el Anexo Técnico (4 de 4) Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Mantenimiento al Inmueble:** el cual comprende el mantenimiento de las instalaciones (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Servicios Públicos y Conectividad**: el cual comprende el pago de los servicios como lo son Acueducto, Aseo, Energía, Gas, Telefonía y comunicaciones. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas de servicios públicos el mes que correspondan. Cabe aclarar que, para el inicio y finalización del convenio se realizará un prorrateo a partir de la factura por los días de prestación del servicio.
- **Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles:** comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo, una mesa o una silla. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Bienes consumibles:** comprende el reconocimiento por el uso de bienes consumibles, siendo estos los elementos o insumos que desaparecen o perecen ante poco uso, tales como papelería, material didáctico, entre otros. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Elementos de aseo institucional:** comprende el reconocimiento por el uso de elementos de aseo institucional. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Servicios funerarios:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico (1 de 4) Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Transporte:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico "1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa". (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Vigilancia:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico (1 de 4) Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:
- En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 81 de 88

- El asociado debe dar cumplimiento a cabalidad de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en la misma, su no cumplimiento generará un descuento del 20% del rubro "Mantenimiento al Inmueble" en el mes correspondiente, hasta que se subsane su no cumplimiento.

c. LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- Absorbentes y otros elementos de cuidado: Se calcula según la modalidad, para el caso de la modalidad severa el cálculo corresponde al costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario. Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y los demás soportes solicitados por la supervisión si lo considera necesario.

- Elementos de aseo personal: (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

- Alimentos: (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y demás soportes establecidos en el Anexo 2 de 4 Nutrición y Salubridad.

Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la otra unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona mayor.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o Reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor."
- Hospitalización, salida a medio social y familiar: Se realizará el descuento del rubro de alimentos a partir de la fecha de orden de hospitalización o salida al medio social o familiar según acta de salida hasta el día anterior al ingreso al Centro de Comunidad de Cuidado.

d. LIQUIDACIÓN COSTOS POR REALIZACIÓN

Los otros costos por realización se cancelarán una vez se preste el servicio o se entregue el bien y se liquidarán de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 82 de 88

- Vestuario: (calculado costo unitario por entrega x Cantidad de cupos x No. de entregas) Se cancela el valor de los elementos efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el Anexo Técnico (3 de 4) Ambientes Adecuados y Seguros.

e. RECURSOS NO EJECUTADOS

El supervisor del convenio no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades, así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual.

f. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios (comprobante de transferencia bancaria) y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

9. SUPERVISIÓN

9.1 Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo de la **SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio – Supervisora debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 83 de 88

rtículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de os aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación igente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de resentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

l supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el ubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido "*"De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación."*
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El ASOCIADO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio de asociación, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[18]:

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción** del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

• **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses** más. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

• **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**, por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

• **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más.** La vigencia del amparo se deberá contar **a partir**

[18] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 84 de 88

de la suscripción del convenio de asociación. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.

La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al asociado se le imponga.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,** cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.
Nota 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
Nota 3: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.
Nota 4: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **Tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 85 de 88

En sesión No 068 Sesión Asincrónica del 8 de noviembre del 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

13. LIQUIDACION

El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

14. INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

15. ANEXOS.

15.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
15.2 Estudio de Mercado
15.3 Anexos Técnicos:
- 1 de 4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa.
- 2 de 4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 86 de 88

- 3 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros
- 4 de 4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional
- Ficha de Evaluación Técnica de espacio físico funcional comunidad de cuidado vejez

5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
5.5 Estructura de costos
5.6 Estudio del Sector.
5.7 Plan de Supervisión.
5.8 Plan de Pagos.
5.9 Aval de las obligaciones Ambientales.

16. APROBACIONES.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Zyryuk Gomez Blanco Mabel Suárez Rojas	Nombre: Oscar Felipe Polania Ibarra	Nombre: Diana Carolina Mora Betancourt
Cargo o vinculación: Contratista de la Subdirección para la Vejez Contratista de la Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Contratista de la Subdirección para la Vejez	Cargo o vinculación: Subdirectora Para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 87 de 88

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP SEGUNDO PROCESO COMUNIDAD CUIDADO SEVERA 15-11-24

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512

Estado: Finalizado

Creación: 2024-11-15 17:51:55

Finalización: 2024-11-15 18:08:50

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: CONTRATISTA SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA
CC 7.711.244
opolania@sdis.gov.co

Elaboración: CONTRATISTA SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Elaboración: CONTRATISTA SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

ZYRYUK GOMEZ BLANCO
1013616752
ZGomez@sdis.gov.co
PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512
2024-11-15T18:08:52-05:00 - Pagina 88 de 88

REPORTE DE TRAZABILIDAD

EP SEGUNDO PROCESO COMUNIDAD CUIDADO SEVERA 15-11-24

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241115-175155-254b12-63955512

Creación: 2024-11-15 17:51:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-15 18:08:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ZYRYUK GOMEZ BLANCO ZGomez@sdis.gov.co PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ	Aprobado	Env.: 2024-11-15 17:52:09 Lec.: 2024-11-15 17:52:26 Res.: 2024-11-15 17:52:28 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-11-15 17:52:28 Lec.: 2024-11-15 17:52:51 Res.: 2024-11-15 18:03:09 IP Res.: 181.63.24.115
Revisión	OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA opolania@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-11-15 18:03:09 Lec.: 2024-11-15 18:04:02 Res.: 2024-11-15 18:04:17 IP Res.: 191.156.63.163
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-11-15 18:04:17 Lec.: 2024-11-15 18:08:26 Res.: 2024-11-15 18:08:50 IP Res.: 190.27.225.68